



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2020-00164-00
Demandante YURI XIMENA BEDOYA ARTUNDUAGA
Demandado EDWIN EDUARDO BETANCUR ORTIGOZA
Actuación Auto aplaza audiencia/Sustanciación S.O

Neiva, Treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora, solicita el requerimiento al demandado para allegar sus desprendibles de pago, así como al Banco BBVA para que suministre información relacionada con consignaciones por parte del Ejército Nacional, y finalmente, requiere se fije una cuota provisional reajustada al presente año, por considerar que la cuota que rige actualmente es insuficiente. Frente a dichas solicitudes, el Despacho le indica que:

1. De la petición de requerimiento al demandado para que allegue sus desprendibles de pago, esta se deniega atendiendo que la misma no fue pedida en la oportunidad probatoria pertinente (Art. 173 C.G.P.).
2. En cuanto a oficiar al Banco BBVA, por tratarse de la misma situación procesal anterior, se deniega (Art. 173 C.G.P.).
3. En relación a fijar una cuota provisional esto no es procedente, puesto que ya existe una cuota alimentaria concertada entre las partes, y será con las pruebas recaudadas en el plenario que se determinará si ésta requiere o no ser modificada, petición que ya fue resuelta desde el auto admisorio de la demanda.

Finalmente se le indica al petente, que las pruebas pendientes de recaudo fueron decretadas de oficio, porque el Despacho las considera útiles, pertinentes y conducentes para resolver el problema jurídico de este asunto, lo que puede redundar en beneficio de los menores que es el objeto de protección judicial, y es por ello que se han efectuado los requerimiento del caso, y se adoptaran las medidas correccionales que sean del caso, para asegurar que las pruebas decretadas puedan ser recaudadas en su totalidad.

Notifíquese.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 03 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 30 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 067

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO